CONSTANCIA. Santiago de Cali, Diciembre 16 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario
Radicación: 760014003012-2020-00623-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Luis Alberto Carabalí González C.C.4.779556
Demandado: Ruth Janneth Ortiz Muñoz C.C. 52.376.297
Martha Lucia Álvarez García C.C. 31.941.773
Auto No. 1228
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Luis Alberto Carabalí González, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de Ruth Janneth Ortiz Muñoz y Martha Lucia Álvarez García; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Letra de Cambio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Ruth Janneth Ortiz Muñoz y de Martha Lucia Álvarez García favor de Luis Alberto Carabalí González, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de ocho millones de pesos M/CTE ($8.000.000.oo M/cte.), por concepto de capital representando en la letra de cambio.

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital determinado a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de septiembre de 2018 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

4.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

5.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

6.- Reconocer personería al abogado Ingrid Armida León Gómez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.130.616.278 y portador de la Tarjeta Profesional No. 197.530 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
ENERO 2021
de hoy

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO